

EMPOWER OPCO MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.

CARÁTULA DEL CONTRATO DE APERTURA CRÉDITO SIMPLE

La presente carátula (la "**Carátula**") establece ciertos términos generales a ser considerados en relación con el Contrato de Apertura Crédito Simple celebrado, por una parte, por EMPOWER OPCO MEXICO, S.A.P.I. DE C.V., en su carácter de acreditante ("**Tilt**") y, por la otra parte, por la persona física que más adelante se especifica en el apartado II, en su carácter de acreditado (el "**Deudor**" y conjuntamente con Tilt, las "**Partes**"), que se especifica a continuación (el "**Contrato**");

Los términos que se utilizan con mayúscula inicial tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Contrato. La fecha efectiva del Contrato es [].

1. Partes.

Se considerará como "Deudor" para efectos del presente Contrato a la persona física llamada [].

2. Características del Crédito Tilt.

- a. Monto Principal del Crédito Tilt: [] \$ M.N. (Pesos 00/100 Moneda Nacional);
- b. Fecha de Desembolso: [].
- c. Comisiones e Intereses:
 - i. Comisión de originación de [](por ciento) del Monto Principal del Crédito Tilt, más el IVA correspondiente; • Concepto: Tasa de interés anual moratoria fija de [](por ciento) más el IVA correspondiente;
 - ii. Comisión por pago tardío de [] (por ciento) del Monto Principal del Crédito Tilt, más el IVA correspondiente;
- d. Fecha de Pago:[].

3. Costo Anual Total.

El Costo Anual Total será de %, mismo que se calcula utilizando la metodología establecida por el Banco de México, expresado en términos porcentuales anuales.

4. Vigencia.

El Contrato tendrá una vigencia de 365 días a partir de la Fecha de Firma señalada en el inciso VI. de la presente Carátula, en el entendido de que el Contrato se mantendrá vigente hasta en tanto se pague la totalidad del saldo insoluto del crédito incluyendo sus accesorios, o se dé por terminado el presente Contrato y se celebre un nuevo contrato en términos de lo señalado en el inciso (c) de la Cláusula Séptima del presente Contrato. No obstante lo anterior, Tilt podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento mediante notificación por escrito al Deudor.

5. Impuestos y gastos.

Las Partes se obligan a cumplir con todas las obligaciones fiscales aplicables a cada una de ellas derivadas del presente Contrato ya sean federales, estatales o municipales. La cantidad principal del Crédito Tilt no comprende gastos, comisiones ni otra suma.

6. Forma de Pago.

La forma de pago será (i) de manera automática, en la fecha límite de pago, a la cuenta de débito que estableció el Deudor en la aplicación, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, o (ii) mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta , o (iii) pago en efectivo en red Paynet descargando el código de barras desde la aplicación (vi), o con la domiciliación a la cuenta que estableció el deudor con base en términos del artículo 64 y demás disposiciones aplicables de la Circular 3/2012 emitida por el Banco de México.

7. Firma y fecha.

Las partes convienen que la contratación del producto objeto de este contrato, así como la manifestación del consentimiento expreso y su aceptación, se realizarán a través de la aplicación móvil que Tilt pone a disposición del deudor. Asimismo, acuerdan que los mecanismos e información de autenticación, junto con la aceptación otorgada por dichos medios electrónicos, constituirán la Firma Electrónica del Acreditado, produciendo los mismos efectos jurídicos, validez y valor probatorio que la identificación presencial del Cliente y la firma autógrafa del presente Contrato.

8. Información Relevante.

Contratar créditos por arriba de tu capacidad de pago puede afectar tu historial crediticio

9. Datos de Contacto.

En caso de que requiera asistencia para consultas, dudas, aclaraciones o comentarios favor de comunicarse al o enviar un correo electrónico a ayuda@tilt.mx. En caso de requerir asistencia de la PROFECO dentro de la Ciudad de México y Área Metropolitana al (55) 55688722 o larga distancia (800) 468-8722 sin costo alguno para el consumidor o bien a través de su página de internet www.profeco.gob.mx

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EMPOWER OPCO MEXICO, S.A.P.I. DE C.V. ("TILT") Y, POR LA OTRA PARTE, USTED, EL ACREDITADO (EL "DEUDOR" Y CONJUNTAMENTE CON TILT LAS "PARTES")

DECLARACIONES

1. Declara Tilt que:

- a. Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México"). b. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave .
- b. Su representante cuenta con plenas facultades legales, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.
- c. Su domicilio es el ubicado en Oso 127, Int. 104, Oficina A1, Colonia del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, México, C.P. 03104.

2. Declara el Deudor, por su propio derecho, que:

- a. Es una persona física, mayor de edad, con la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente Contrato; b. Son ciertos los datos que ha proporcionado y proporcionará a Tilt o a cualquier tercero en relación con el presente Contrato; c. Tiene una fuente regular y suficiente de ingresos para hacer frente a las obligaciones que contrae de conformidad con el presente Contrato; d. Es titular de la tarjeta de débito que ha señalado a Tilt a través de la Aplicación;
- b. Requiere por parte de Tilt el otorgamiento de un crédito simple, mismo que se pagará en la forma y términos que se convienen más adelante en el presente Contrato; y
- c. Está de acuerdo y reconoce que para ser elegible para un crédito otorgado por Tilt, debe cumplir con los criterios mínimos de elegibilidad;
- d. Actúa a nombre y por cuenta propia; y que ha solicitado a Tilt un Crédito en los términos establecidos en el presente Contrato, manifestando que los beneficios que recibirá de dicho Crédito son para el Deudor y no para una tercera persona, lo cual acredita con la constancia que se acompaña al presente contrato como Anexo "C".

En virtud de lo anterior, las Partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. APERTURA Y CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO

- a. Sujeto a los términos y condiciones del presente Contrato, Tilt acuerda poner a disposición del Deudor un crédito simple (el "**Crédito Tilt**") cuya cantidad, plazo y tasa de interés se encuentran indicados en la carátula del presente Contrato (la "**Carátula**"). La cantidad principal del Crédito Tilt no comprende comisiones, gastos ni otra suma.
- b. El monto máximo del principal del Crédito Tilt no podrá superar en ningún momento la cantidad de \$ M.N. (Pesos 00/100 Moneda Nacional)
- c. Las partes convienen que la contratación del producto objeto de este contrato, así como la manifestación del consentimiento expreso y su aceptación, se realizarán a través de la aplicación móvil que Tilt pone a disposición del Acreditado. Asimismo, acuerdan que los mecanismos e información de autenticación, junto con la aceptación otorgada por dichos medios electrónicos, constituirán la Firma Electrónica del Acreditado, produciendo los mismos efectos jurídicos, validez y valor probatorio que la identificación presencial del Cliente y la firma autógrafa del presente Contrato.

SEGUNDA. DESTINO DEL CRÉDITO.

- a. Las Partes acuerdan y el Deudor reconoce y está de acuerdo en que el único medio para acceder, disponer y de cualquier otra manera ejercer cualquier acción en relación con el Crédito Tilt, es a través de la aplicación de Tilt (la "**Aplicación**"), la cual consiste en la interfaz y la funcionalidad que Tilt proporciona para poner sus bienes y servicios a disposición de sus clientes, incluyendo el sitio web "" y todos los sitios web relacionados, y todas las aplicaciones móviles que son o en un futuro sean proporcionadas por Tilt para facilitar el acceso a bienes y servicios ofrecidos por o a través de Tilt. En caso de requerir asistencia adicional, favor de comunicarse al o de enviar un correo electrónico a ayuda@tilt.mx.
- b. El Deudor acuerda y reconoce que únicamente podrá destinar el crédito a fines personales y que, en ningún momento, podrá destinar el Crédito Tilt a fines comerciales o de negocios o a fines que no estén expresamente autorizados por Tilt por escrito.
- c. Tilt podrá, de manera unilateral y sin responsabilidad alguna, negar el desembolso de fondos del Crédito Tilt (i) si esto pudiere resultar en una violación a cualquier disposición de este Contrato o la legislación aplicable, (ii) dicha negación tuviere como fin preservar los derechos de Tilt en virtud del presente Contrato, o (iii) por cualquier otra razón a la entera discreción de Tilt y sin responsabilidad alguna para Tilt.
- d. El Deudor es el único e ilimitado responsable de todas las actividades, actos o hechos realizados en relación con, o derivado del uso de su Crédito Tilt y el Deudor se obliga ilimitadamente a indemnizar y sacar y mantener en paz y a salvo a Tilt de cualquier consecuencia, daño, perjuicio u obligación derivada de lo anterior.
- e. El Deudor no estará autorizado para, y Tilt negará sin responsabilidad alguna, la disposición del Crédito Tilt en caso de que (i) el Deudor se encuentre en incumplimiento de cualquier obligación de pago oportuno a su cargo conforme al presente Contrato o a su relación con Tilt; (ii) a discreción de Tilt y sin responsabilidad de éste, la situación financiera del

Deudor haya cambiado; o (iii) el acceso a o el uso de la Aplicación o su Cuenta Tilt haya sido suspendido o cancelado por cualquier razón.

TERCERA. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

- a. El Deudor podrá disponer del crédito mediante la Aplicación dando a través de ésta la instrucción para que Tilt abone la cantidad principal correspondiente al **"Monto del Crédito Tilt"** que se señala en la Carátula del presente Contrato, a la cuenta que el Deudor señaló previamente a Tilt en la Aplicación. La fecha en la que Tilt abone el Monto del Crédito Tilt en la cuenta del Deudor será la **"Fecha de Desembolso"** para efectos del presente Contrato y, en su caso, del nuevo contrato que se celebre en caso de que el Deudor opte por la celebración de un nuevo contrato con una vigencia mayor de conformidad con lo dispuesto en el inciso (c) de la Cláusula Séptima del presente Contrato. Es posible que, en el futuro, Tilt ofrezca o ponga a disposición de Deudor nuevos servicios, nuevas líneas de crédito y/o características relacionadas con su Crédito Tilt, los cuales también se registrarán conforme a los términos y condiciones del presente Contrato y las políticas y términos publicados de tiempo en tiempo por Tilt en la Aplicación, a no ser que las partes acuerden algo distinto por escrito. En este acto el Deudor extiende, mediante este Contrato, el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda por la cantidad dispuesta antes mencionada.

CUARTA. COMISIONES, INTERESES Y COSTO ANUAL TOTAL ("CAT").

- a. **Comisiones:** El Deudor se obliga a pagar las comisiones más el IVA correspondiente, sin necesidad de previo requerimiento, que se señalan en la Carátula y a continuación:
 1. Comisión de originación de (por ciento) del Monto Principal del Crédito Tilt, más el IVA correspondiente.
- b. **Costo Anual Total:** El CAT es una medida estandarizada del costo de financiamiento, expresado en términos porcentuales anuales que para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos. El CAT aplicable podrá ser consultado por el Deudor a través de la Aplicación, el cual se calcula mediante la metodología establecida por el Banco de México en la circular 21/2009.
- c. **Intereses Moratorios:** En caso de incumplimiento en el pago del crédito a la fecha de pago, el Deudor se obliga a pagar intereses sobre el Monto Principal del Crédito Tilt; dichos intereses serán computables desde la fecha en que se constituya en mora y hasta la de su total liquidación, a razón de aplicarle una tasa de interés moratoria anual fija del (por ciento) pagaderos conjuntamente con el principal y el IVA correspondiente que sobre esos intereses moratorios genere. Tilt establece como monto máximo para el cálculo de Intereses Moratorios el equivalente a 15 (quince) días naturales de atraso, los cuales se contarán a partir del primer día en que el Deudor haya incumplido con el plazo de pago establecido en el contrato. Dichos intereses serán exigidos únicamente por el tiempo en el que el crédito haya permanecido en mora. El Deudor podrá revisar los intereses moratorios adeudados ingresando a su perfil en la Aplicación de Tilt, la fecha de cálculo siempre será al día de la consulta en virtud de que los intereses moratorios se empiezan a cargar a partir del primer día en mora y durante 15 (quince) días. El cálculo de los intereses moratorios se efectuará de la siguiente forma: 1) Se deberá dividir la tasa de interés moratoria anual prevista en el primer párrafo del presente inciso entre 360 (trescientos sesenta) días naturales, 2) El resultado obtenido se multiplica por los días de incumplimiento hasta la fecha del pago total, 3) La tasa resultante se multiplicará por el Monto Principal del Crédito Tilt y 4) el producto obtenido será la cantidad que por concepto de Intereses Moratorios deberá pagar el Deudor a Tilt en la fecha del pago total del incumplimiento.
- d. **Comisión por pago tardío:** En caso de que el plazo de mora supere los 15 (quince) días naturales a partir de la fecha de pago, en el día 15 se generará un cargo de (por ciento) del Monto Principal del Crédito Tilt, más el IVA correspondiente. No podrán establecerse nuevas comisiones, incrementar su monto, ni modificar las tasas de interés pactadas en este contrato, salvo en el caso de reestructuración previo consentimiento expreso del Deudor.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

- a. El Deudor se obliga a pagar a Tilt las cantidades dispuestas más, en su caso, las comisiones e intereses aplicables, sin necesidad de previo requerimiento y en la fecha de pago del Crédito Tilt que se señale en la Aplicación.
- b. Todas las cantidades pagaderas podrán ser pagadas de cualquiera de las siguientes formas:
 - i. **Transferencias electrónicas de fondos:** Mediante transferencia electrónica de fondos a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios ("SPEI"), a la cuenta CLABE que se señala en la Carátula y en la Aplicación, mismos pagos que se acreditarán el mismo día;
 - ii. **Pago en efectivo:** Los pagos podrán realizarse a través del sistema denominado Paynet, operado por Openpay, S.A.P.I. de C.V., o cualquiera de sus sociedades afiliadas o subsidiarias, a través de cualquiera de las tiendas afiliadas a dicho sistema. Para realizar el pago, el Deudor deberá generar un código de barras en la Aplicación de Tilt y realizar el pago en efectivo. El pago se acreditará el mismo día. 3.
 - iii. **Débito y Domiciliación:** Tilt cobrará al Deudor la cantidad adeudada por el Deudor en la fecha límite de pago haciendo un cargo directamente a la tarjeta de débito o cuenta proporcionada por el Deudor en la Aplicación, dicho pago se acreditará el mismo día del cargo exitoso. El Deudor, mediante la suscripción del formato de **"Autorización de Cargos a Cuenta de Débito"**, adjunto al presente como Anexo "A", y el formato de **"Solicitud de Domiciliación"**, adjunto al presente como Anexo "B", mismos que han sido previa, debida y expresamente aceptados y firmados por medios electrónicos por el Deudor, y cuya aceptación el Deudor en este acto ratifica para todos los efectos legales a que haya lugar, acepta el servicio de cargos a su cuenta de débito por parte de Tilt para los efectos señalados en dicha autorización y en el presente párrafo. En caso de que el cobro automático no pueda realizarse por cualquier motivo, el Deudor se obliga a realizar una transferencia electrónica de fondos a través de SPEI a la cuenta que se indica la Carátula y en la Aplicación.

El Cliente autoriza e instruye expresamente a Tilt, en su carácter de Proveedor en términos del artículo 64 y

demás disposiciones aplicables de la Circular 3/2012 emitida por el Banco de México, para que, por su cuenta y en su representación, presente ante la institución de crédito que administre la cuenta de depósito señalada por el Cliente la **“Solicitud de domiciliación”** adjunto al presente como Anexo “B”, con el fin de realizar un cargo en dicha cuenta correspondiente a las obligaciones de pago derivadas del contrato de préstamo celebrado entre el Cliente y Tilt.

El cargo se realizará por única ocasión, en la fecha de vencimiento pactada, por el monto máximo fijo correspondiente al saldo total adeudado (capital, intereses ordinarios y, en su caso, moratorios y demás accesorios), de conformidad con el numeral 7, primer párrafo, de la **“Solicitud de Domiciliación”**, Anexo “B” del presente contrato.

La presente domiciliación permanecerá vigente por tiempo indeterminado, salvo que el Cliente pacte expresamente una fecha de vencimiento, o hasta que el Cliente solicite su cancelación, la cual podrá presentar en cualquier momento y sin costo alguno ante Tilt o directamente ante el Banco del Cliente, en términos del artículo 65 de las Disposiciones. El Cliente reconoce que la cancelación de la domiciliación no lo libera de sus obligaciones de pago, las cuales deberá cubrir por un medio alterno o realizar una transferencia electrónica de fondos a través de SPEI a la cuenta que se indica la Carátula y en la Aplicación. .

El Cliente conserva el derecho de objetar cualquier cargo indebido dentro de los plazos y conforme al procedimiento previsto en los artículos 67 a 69 de las Disposiciones, sin perjuicio de las acciones que Tilt pueda ejercer para el cobro de las cantidades adeudadas y sin perjuicio de que dicho incumplimiento sea reportado a las sociedades de información crediticia conforme a la normativa aplicable.

- c. El Deudor podrá efectuar en cualquier tiempo pagos anticipados o adelantados en reembolso del Crédito Tilt. Tilt aceptará dichos pagos anticipados siempre que: el importe del pago anticipado sea por una cantidad igual o mayor al pago que deba realizarse en la fecha correspondiente. El pago anticipado se aplicará en forma exclusiva al saldo insoluto. El hecho de que el Deudor anticipe el pago del crédito, no lo exime de la obligación de efectuar el pago de las comisiones e intereses que está obligado a cubrir.
- d. El Deudor declara que tiene conocimiento y en este acto autoriza a Tilt para que, cuando Tilt estime conveniente, reporte a la sociedad de información crediticia el comportamiento crediticio del Deudor durante todo el tiempo en que la relación contractual entre éstos esté vigente.

SEXTA. VENCIMIENTO ANTICIPADO. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Tilt podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el reembolso de las cantidades adeudadas por el Deudor, así como el del pago de sus accesorios y de exigir su entrega inmediata, en cualquiera de los siguientes casos: (i) si el Deudor deja de pagar oportunamente cualquier cantidad pactada; (ii) si resulta ser falsa cualquier información o dato proporcionado por el Deudor; (iii) si el Deudor incumple cualquier otra de las obligaciones a su cargo en el presente Contrato.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

- a. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado en cualquier momento el presente Contrato.
- b. El Deudor podrá solicitar en cualquier momento la terminación anticipada del Contrato, para estos efectos deberá liquidar el monto total a pagar, así como las comisiones correspondientes y cancelar la cuenta que tiene abierta en la Aplicación de Tilt. A la terminación, Tilt, a partir del mismo día en que reciba la solicitud mencionada, bloqueará el acceso al Crédito Tilt correspondiente. En caso de que llegase a existir un producto o servicio adicional vinculado al presente Contrato, y que adicionalmente dicho producto o servicio no pueda subsistir sin éste, en el momento en que se dé por terminado el presente Contrato se darán por terminado de manera simultánea los productos o servicios adicionales. Tilt dará por terminado el Contrato el día hábil siguiente a aquél en que reciba la solicitud si no existen adeudos; de lo contrario, Tilt podrá no dar por terminado el mismo hasta en tanto el Deudor liquide en su totalidad cualquier cantidad adeudada a Tilt.
- c. El Deudor podrá solicitar a través de la Aplicación, en cualquier momento anterior a la fecha en la que deberá de haber liquidado la totalidad del Crédito Tilt, la extensión de la prórroga del plazo de pago del Crédito Tilt, acordando desde ahora las Partes que, en caso de ser aceptada y concedida por Tilt al Deudor, (i) el presente Contrato se dará por terminado anticipadamente y el Deudor acepta y reconoce en este acto que deberá celebrar un nuevo contrato con Tilt y aceptar los nuevos términos, condiciones y fecha de pago, sin que lo anterior implique una novación del presente Contrato; y (ii) Tilt no desembolsará cantidad alguna adicional ni distinta al Monto del Crédito Tilt, misma que ha sido abonada por Tilt en la cuenta del Deudor en la Fecha de Desembolso, en virtud de que el nuevo contrato, en su caso, versará sobre la cantidad original entregada al Deudor en dicha Fecha de Desembolso bajo el presente Contrato.
- d. Saldos a favor. En caso de que en cualquier momento exista saldo a favor del Deudor, Tilt transferirá dicho saldo al Deudor, previa solicitud de éste mediante transferencia electrónica de fondos, dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la fecha en la que se dé por terminado el Contrato, a la cuenta de débito que el Deudor haya señalado inicialmente a través de la Aplicación para efectos de los servicios de Tilt.

OCTAVA. AUTORIZACIONES PARA DATOS PERSONALES.

El Deudor en este acto otorga su consentimiento y autoriza de manera expresa e irrevocable a Tilt, en términos de la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de Particulares y del Aviso de Privacidad que Tilt puso a su disposición a través de la Aplicación, para obtener, usar, divulgar, almacenar, transferir y compartir su información personal, comercial, financiera y crediticia, con todas y cada una de sus filiales y subsidiarias, así como con los prestadores de servicios relacionados con este Contrato. El Deudor hace constar que ha consentido el tratamiento de los datos personales proporcionados a Tilt previo a la celebración de este Contrato.

NOVENA. VIGENCIA.

La vigencia del contrato será la establecida en la Carátula del presente Contrato, señalada bajo el rubro "Vigencia".

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Las Partes se obligan a cumplir con todas las obligaciones fiscales aplicables a cada una de ellas derivadas del presente Contrato, incluyendo, sin limitar, cualesquiera impuestos, derechos, contribuciones, deducciones, recargos, actualizaciones o retenciones, y cualesquier responsabilidad u obligaciones derivados de los mismos ya sean federales, estatales o municipales, incluyendo la emisión de los comprobantes fiscales digitales por Internet correspondientes, en términos de la legislación fiscal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación o aviso que deba hacerse conforme a este Contrato al Deudor, deberá realizarse mediante correo electrónico con acuse de recibo en el correo electrónico que el Deudor tiene registrado en la Aplicación de Tilt, o bien, a través de la aplicación telefónica conocida como WhatsApp al teléfono celular que el Deudor haya registrado en la Aplicación de Tilt.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

- a. El Deudor no podrá ceder en todo o en parte sus obligaciones y derechos derivados del presente Contrato.
- b. Tilt podrá ceder, en todo o en parte, en cualquier momento y en favor de cualquier persona, sus obligaciones y derechos derivados del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

Ninguna modificación, cambio, terminación o renuncia a cualquiera de las disposiciones de este Contrato se considerará válida a menos que la misma conste por escrito y esté firmada por ambas partes.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS.

Los títulos y subtítulos de las cláusulas de este Contrato no tienen más fin que la conveniencia de las Partes y no podrán afectar la validez o efectividad del resto del clausulado de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. DIVISIBILIDAD.

La invalidez o la nulidad, total o parcial de una o de varias cláusulas del Contrato, declarada por los tribunales competentes, no afectará la validez o efectividad del resto del clausulado del mismo.

DÉCIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes federales de México. Para todo lo relacionado con el presente instrumento, las partes se someten de manera expresa e irrevocable a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier causa. Las partes convienen en este acto que, el consentimiento de este Contrato se otorgará a través de medios electrónicos. El presente Contrato se otorga y se firma en la Fecha de Firma indicada en la Carátula señalada bajo dicho rubro.

ANEXO "A"

Autorización de Cargos a Cuenta de Débito

En este acto, el que suscribe en aceptación por medios electrónicos el presente documento (el "**Deudor**"), autorizo de manera expresa y para todos los efectos legales a que haya lugar a **EMPOWER OPCO MÉXICO, S.A.P.I de C.V. ("Tilt")**, con domicilio en Oso 127, Int. 104, Oficina A1, Colonia del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, México, C.P. 03104, para llevar a cabo cargos por los montos correspondientes a adeudos líquidos y exigibles y cualquier cantidad accesorio o relacionada con los mismos, que yo, Deudor, adeudo a Tilt en su calidad de acreedor conforme al contrato de crédito celebrado por Tilt y el suscrito Deudor (el "**Contrato de Crédito**").

Los cargos a que se refiere el párrafo anterior, se llevarán a cabo a la tarjeta de débito que he proporcionado a través de la plataforma de Tilt (la "**Aplicación**") consistente en la interfaz y la funcionalidad que Tilt proporciona para poner sus bienes y servicios a disposición de sus clientes, incluyendo el sitio web "" y todos los sitios web relacionados, y todas las aplicaciones móviles que son o en un futuro sean proporcionadas por Tilt para facilitar el acceso a bienes y servicios ofrecidos por o a través de Tilt.

La presente autorización del suscrito Deudor se otorga por tiempo indefinido hasta en tanto la relación contractual derivada del Contrato de Crédito continúe vigente y/o hasta en tanto el suscrito Deudor cese el uso de la Aplicación. El Deudor podrá revocar la presente Autorización de Cargos a Cuenta de Débito mediante comunicado por escrito enviado con 15 (quince) días naturales de anticipación a Tilt a la dirección "", señalando claramente el tipo de autorización que se revoca, y el nombre completo, nombre de usuario y dirección de correo electrónico de quien requiere la revocación, debiendo Tilt informar al Deudor la fecha en que dejará de surtir efectos la presente autorización.

ANEXO "B"

Formato para solicitar la Domiciliación

Ciudad de México, a [Día*] de [Mes*] de [Año*]

En mi carácter de deudor, autorizó e instruyo a EMPOWER OPCO MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. para que, con base en la información proporcionada en esta solicitud, realice el cobro domiciliado en mi cuenta por concepto del pago del crédito simple contratado, conforme a lo siguiente:

1. Nombre del proveedor del crédito simple: **EMPOWER OPCO MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.**
2. Crédito simple con número de identificación: _____.
3. Este producto no es un Crédito Asociado a la Nómina de conformidad con las disposiciones emitidas por el Banco de México en la Circular 3/2012.
4. Pago en una sola exhibición en la fecha de vencimiento del crédito.
5. Fecha en la que se realizará el pago: _____.
6. Nombre del banco que lleva la cuenta de depósito a la vista o de ahorro en la que se realizará el cargo: _____.
7. Datos de identificación de la cuenta:
 - Número de tarjeta de débito (16 dígitos): _____;
 - Clave Bancaria Estandarizada ("CLABE") de la Cuenta (18 dígitos): _____;
8. Monto máximo fijo del cargo autorizado: \$_____.

En caso de que la Cuenta proporcionada por el deudor, no cuente con fondos suficientes para cubrir el monto a pagar del crédito, este autoriza a **Tilt** para que en cualquier momento durante la relación jurídica vigente, realice los intentos de cargo que estime necesarios para cubrir el adeudo, incluyendo capital, intereses ordinarios e intereses moratorios, comisiones e IVA correspondiente, según sea el caso.

Esta instrucción y autorización de cargo a mi cuenta se mantendrá vigente por plazo indeterminado. Estoy enterado de que en cualquier momento podré solicitar la cancelación de la presente domiciliación sin costo a mi cargo a través de mi Banco o directamente con **Tilt**.

Nombre del deudor: []

Fecha: []

Telefono: []

Correo electrónico: []

ANEXO "C"

"Declaraciones y certificación sobre origen de recursos y beneficiario controlador"

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

Yo, [Nombre del Deudor], por mi propio derecho, declaro y certifico bajo protesta de decir verdad que soy el único dueño, propietario real y Beneficiario Controlador del crédito contratado, de conformidad con la Ley Federal de Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Manifiesto que actúo en todo momento a nombre propio y por mi exclusiva cuenta, por lo que los recursos financieros que destinaré al pago del crédito son de mi propiedad, provienen de fuentes lícitas y no actúo por cuenta, encargo o beneficio de ningún tercero.

Que me obligo a entregar la documentación e información que me sea requerida en cumplimiento con la normativa en materia de identificación de clientes y prevención de lavado de dinero, así como a notificar por escrito cualquier modificación sobre mi condición de Beneficiario Controlador.

Este anexo es parte integral del Contrato por lo que, al firmar desde el dispositivo en la aplicación móvil, el Deudor consiente el alcance de la presente Constancia.

Entiendo que la contratación del producto objeto de este contrato y este anexo mismo que forma parte integral del mismo, así como la manifestación del consentimiento expreso y su aceptación, se realizarán a través de la aplicación móvil que Tilt pone a mi disposición y que los mecanismos e información de autenticación, junto con la aceptación otorgada por dichos medios electrónicos, constituirán mi Firma Electrónica, produciendo los mismos efectos jurídicos, validez y valor probatorio que la identificación presencial del Cliente y la firma autógrafa.